

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



**REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN DE
DOCTRINA**

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II. DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE DOCTRINA	4
CAPÍTULO III. PERMANENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA DOCTRINA.....	6
TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	6
CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRODUCCIÓN DE DOCTRINA CAEN-EPG.....	6
CAPÍTULO II. NIVEL DE APROBACIÓN DE LA DOCTRINA Y DEROGACIÓN DE PUBLICACIONES.....	7
CAPITULO III. PLANEAMIENTO.....	8
SECCIÓN I. CONCEPCIÓN.....	8
SECCIÓN II. FORMULACIÓN	9
CAPÍTULO IV. PRODUCCIÓN.....	10
SECCIÓN I. PROGRAMACIÓN.....	10
SECCIÓN II. ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN DE DOCTRINA	10
SECCIÓN III. DIGITALIZACIÓN.....	11
SECCIÓN IV. INCENTIVOS	12
CAPÍTULO V. DIFUSIÓN Y ARCHIVO	13
SECCIÓN I. DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA Y PUBLICACIONES.....	13
SECCIÓN II. ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL DE LAS PUBLICACIONES DE DOCTRINA.....	14
CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN.....	14
SECCIÓN I. GENERALIDADES	14
SECCIÓN II. EJECUCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA.....	15

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º. Del objetivo

Establecer las normas y disposiciones para la organización y funcionamiento del CAEN EPG para el proceso de Producción de Doctrina (Órgano de Ejecución) como parte del Sistema de Doctrina del Sector Defensa (SIDOC), en el nivel Nacional y Político Estratégico.

Artículo 2º. De la base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento y sus modificatorias.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre derecho del Autor
- e. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, su reglamento y sus modificatorias.
- f. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, su Reglamento y sus modificatorias.
- g. Directiva General N° 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC aprobada por Resolución Ministerial N° 0165-2018-DE/SG, del 7 de febrero 2018, norma que establece normas y procedimientos generales para el funcionamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa.
- h. Estatuto del CAEN aprobado con RM N° 0011-2022-DE, de 07 de enero de 2022.
- i. Reglamento General del CAEN-EPG

Artículo 3º. Del ámbito del reglamento

Las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de conocimiento y cumplimiento de todo el personal del CAEN EPG.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE DOCTRINA

Artículo 4º Funciones del CAEN EPG como órgano de ejecución

El CAEN EPG como Órgano de Ejecución del SIDOC tiene las funciones siguientes:

- a. Formular la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en el nivel Nacional y Político Estratégico y proponer su aprobación ante la DIGEDOC - MINDEF.
- b. Formular y proponer a la DIGEDOC - MINDEF las sugerencias, modificaciones y actualizaciones a la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional.
- c. Mantener actualizados los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional del CAEN-EPG.
- d. Estructurar y ejecutar la difusión de los Planteamientos doctrinarios y metodológicos de Seguridad, Desarrollo, y Defensa Nacional del CAEN-EPG, así como, la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con la Política de Seguridad y Defensa Nacional y las directivas de la DIGEDOC.
- e. Integrar los comités de trabajo de formulación y actualización de la Doctrina que sea requerida por la DIGEDOC – MINDEF.

Artículo 5º De los procesos de gestión de doctrina

Los procesos de la gestión de doctrina son cuatro (04):

- Planeamiento
- Producción
- Difusión y archivo
- Evaluación

Artículo 6º Fuentes de la doctrina de Seguridad Nacional

Las fuentes de la doctrina de Seguridad Nacional son –entre otras– las siguientes:

- a. Marco Legal
- b. Planeamiento Estratégico Nacional
- c. Historia Militar

- d. Experiencia doctrinaria nacional e internacional
- e. Doctrina militar conjunta
- f. Doctrina del adversario
- g. Doctrina de las NNUU
- h. DDHH
- i. Ciencia y Tecnología

Artículo 7º De la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional

El CAEN EPG, producirá doctrina de Seguridad y Defensa Nacional así como, de Desarrollo Nacional (desde la visión de la Seguridad) en el nivel Nacional y Político Estratégico, que es aquella conformada por el conjunto de principios, conceptos y su consecuente teoría de relativa permanencia en el tiempo que –aplicado a todos los ámbitos del quehacer nacional teniendo en cuenta sus características y peculiaridades– genera políticas, estrategias, métodos y procedimientos que norman y orientan las acciones del Estado en aspectos de Seguridad Nacional, destinados a obtener óptimos niveles de Seguridad y Bienestar Nacional, para procurar el Bien Común.

Artículo 8º Cómo producir la doctrina

La producción y actualización de la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, en el nivel Nacional y Político Estratégico, a cargo del CAEN EPG se realizará:

- a. Manteniendo actualizados los Planteamientos doctrinarios y metodológicos de Seguridad, Desarrollo, y Defensa Nacional del CAEN-EPG.
- b. Promoviendo la investigación de nuestros investigadores de planta, profesores y alumnos de los diferentes programas académicos desarrollados en esta casa de estudios.
- c. Definiendo el estudio y desarrollo de temas de interés nacional que respondan a problemas de coyuntura.
- d. Considerando aquellos artículos y libros especializados, publicados en esta casa de estudios.
- e. Difundiendo conocimientos en foros, seminarios y otros eventos.

CAPÍTULO III

PERMANENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA DOCTRINA

Artículo 9º Permanencia y revisión de la doctrina

La Doctrina por característica esencial, posee una permanencia variable, la misma que transcurrido el tiempo de vigencia de siete (07) años podrá ser revisada; salvo la aparición motivaciones debidamente justificadas que devengan en la obsolescencia practica inmediata de los contenidos doctrinarios.

Artículo 10º Actualización

No podrán ser corregidas y/o actualizadas las publicaciones que no tengan un mínimo de dos (02) años de su puesta en vigencia salvo aquellas que sean dispuestas por normas superiores promulgadas ulteriormente a su aprobación y difusión.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRODUCCIÓN DE DOCTRINA DEL CAEN-EPG

Artículo 11º Organización

- a. El Comité de Producción de Doctrina (CPD) estará compuesto por los miembros siguientes: Director de Investigación Académica: Presidente del Comité
- b. Director Académico: Vocal
- c. Jefe del Departamento de Investigación : Vocal
- d. Jefe del Departamento de Doctrina: Secretario
- e. Otros miembros por invitación, en función del tema a tratar, previa aprobación del Comité.

Artículo 12º Funciones

Son funciones del CPD las siguientes:

- a. Proponer modificaciones e incorporaciones a la doctrina y legislación sobre Seguridad, y Defensa Nacional, entre otras áreas afines.
- b. Elaborar y difundir la Directiva de producción de Doctrina del CAEN EPG.
- c. Aprobar el Plan de Trabajo anual de Producción de Doctrina.
- d. Aprobar el Plan de difusión de Doctrina
- e. Reunirse periódicamente para determinar avances del Plan de Trabajo.
- f. Aprobar las propuestas de actualizaciones a la Doctrina sobre Seguridad Nacional.

CAPÍTULO II

NIVEL DE APROBACIÓN DE LA DOCTRINA Y DEROGACIÓN DE PUBLICACIONES

Artículo 13º Aprobación

- a. La aprobación de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional para fines académicos, así como los Planteamientos doctrinarios y metodológicos de Seguridad, Desarrollo, y Defensa Nacional del CAEN-EPG se aprobarán mediante Resolución Directoral del CAEN-EPG.
- b. La aprobación de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en el nivel Nacional y Político Estratégico, se efectuará mediante Decreto Supremo,

Artículo 14º Del procedimiento para la derogación de publicaciones oficiales

Las publicaciones que pierdan su valor como tales y no cumplan su cometido, serán derogadas de acuerdo a lo siguiente:

- a. Antes de recomendar la derogación de una publicación oficial, se promoverá que el organismo de origen de la misma la estudie completamente a fin de determinar, los aspectos de la publicación por derogar teniendo en cuenta aquellas que revisten actualidad o son necesarias, de tal manera que sean incluidas en otras publicaciones vigentes y así evitar la pérdida de reglamentaciones que sean importantes o de interés.
- b. Al ser derogada una publicación se deberá tomar las acciones siguientes:

- El organismo de archivo y distribución conservará el patrón de la publicación derogada como futura referencia.
- Se recomendará ante el MINDEF los aspectos de la publicación derogada que sean convenientes para su inclusión en las publicaciones vigentes.
- El organismo de archivo y difusión de la publicación derogada, indicará a las entidades y dependencias usuarias de la publicación las acciones que deberán adoptar con ella.

CAPÍTULO III

PLANEAMIENTO

SECCIÓN I

CONCEPCIÓN

Artículo 15º Análisis y determinación de objetivos

- a. La concepción del proceso de planeamiento, se desarrolla mediante el análisis detallado de la situación histórica y actual de Doctrina, debiéndose observar aspectos como:
 - La existencia y vigencia de Doctrina en cada Línea de Investigación del CAEN-EPG.
 - Conocimiento de la Realidad Nacional, así como de la coyuntura nacional para la determinación de la problemática pública de nivel Nacional o Político Estratégica.
 - Necesidades priorizadas del Sistema de Defensa Nacional, en relación a la producción o actualización de Doctrina.
 - Capacidades reales de producción de Doctrina, en relación a la disponibilidad de Recursos Humanos y Materiales para tal fin.
- b. Establecido el análisis, determinar los Objetivos del Proceso de Producción teniendo en cuenta lo siguiente:
 - El CAEN-EPG aplicará la técnica de “Administración por Objetivos”, que consiste en el direccionamiento de esfuerzos por medio de la planeación y control, con el fin de conocer y definir la finalidad del Sistema de Defensa Nacional y hacia dónde quiere llegar.
 - Los Objetivos se constituirán en el punto cardinal de todo el proceso.
 - Los Objetivos podrán clasificarse atendiendo a su nivel o a la posibilidad de verificar

su logro.

c. Por su nivel, los objetivos podrán clasificarse en:

- Objetivos del Sistema de Defensa Nacional
- Objetivos del Sistema de Doctrina
- Otros Objetivos alineados con las Líneas de Investigación del CAEN-EPG.

d. Por su posibilidad de verificar su logro, los objetivos se podrán clasificar en:

- Objetivos Generales
- Objetivos Específicos.

Artículo 16º Priorización

La concepción culminará con la determinación de las prioridades de formulación atendiendo al análisis desarrollado y a los objetivos establecidos en cada nivel de objetivos, debiendo tenerse en cuenta el impacto de la producción en relación a la solución de la problemática pública planteada.

SECCIÓN II

FORMULACIÓN

Artículo 17º Directiva para la producción de doctrina

Constituye el conjunto de previsiones y disposiciones que deben adoptarse para un periodo determinado, establecido en años (largo, mediano o corto plazo), de acuerdo a los objetivos y la priorización concebidos, así como, otros aspectos a considerar en relación a las capacidades reales de producción de Doctrina. De esta directiva se formulará el correspondiente Plan anual de producción de doctrina,

Artículo 18º Responsabilidades

La responsabilidad de su elaboración corresponderá al Departamento de Doctrina de la Dirección de Investigación Académica del CAEN EPG; la gestión y control a cargo de la Dirección de Investigación Académica; y la aprobación o su gestión le corresponderá a la Dirección General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO IV

PRODUCCIÓN

SECCIÓN I

PROGRAMACIÓN

Artículo 19º Conducción del proceso.

El CAEN EPG como órgano de producción de doctrina del Sector Defensa conformará el Comité de Producción de Doctrina para conducir la creación, revisión, actualización y evaluación anual de la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, en el nivel Nacional y Político Estratégico y de los Planteamientos doctrinarios y metodológicos de Seguridad, Desarrollo, y Defensa Nacional del CAEN-EPG.

Artículo 20º Desarrollo del proceso

La programación del Proceso de Producción de Doctrina comprende las actividades siguientes:

- Implementación de la Directiva de Producción de Doctrina y del Plan Anual de Producción de Doctrina.
- Recolección de informaciones.
- Producción y/o actualización de publicaciones.
- Difusión de la Doctrina.
- Formulación del Informe Final.

SECCIÓN II

ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN DE DOCTRINA

Artículo 21º Órganos de Producción de Doctrina (OOPD)

El CAEN EPG está considerado como un órgano de Producción de Doctrina (Órgano de Ejecución) como tal deberá:

- a. Producir Doctrina en Seguridad y Defensa Nacional en el nivel Nacional y Político

Estratégico.

- b. Organizar tantos Comités de Producción y/o Actualización de Doctrina (CCPyAD) como sean necesarios, de acuerdo al Plan Anual de Producción de Doctrina aprobado.
- c. También podrá organizar en función a la necesidad Equipos de Producción de Doctrina (EPPD) dentro de cada CPyAD.

Artículo 22º Comités de Producción y/o Actualización de Doctrina (CCP y CAD)

- a. Cada CPD y CAD será nombrado mediante Resolución Directoral y tendrá carácter de eventual.
- b. Será presidido por el Director de Investigación Académica del CAEN-EPG y conformado por personal requerido y con experiencia en el tema cuyos acuerdos deberán ser registrados en las actas correspondientes.
- c. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las reuniones y las decisiones de tomarán por mayoría simple.

Artículo 23º Equipos de Producción de Doctrina (EPPD)

- a. Los EPPD facilitarán la labor del CPD y CAD analizando y proponiendo aspectos específicos.
- b. Estarán integrados por un número adecuado de personas que permita cumplir con la tarea asignada.

SECCIÓN III

DIGITALIZACIÓN

Artículo 24º Digitalización y almacenamiento

- a. Es el proceso que se realiza para registrar el contenido textual de una publicación y almacenarlo en dispositivos magnéticos que permitan su difusión y explotación.
- b. El almacenamiento y registro de los archivos digitales –por seguridad –se efectuará en discos compactos (CD) en ambientes adecuados, así como en los servidores del CAEN-EPG.

Artículo 25º Responsabilidades.

El CAEN EPG –a través de los CCP y/o CAD– digitalizará la información de su responsabilidad de acuerdo a los procesos establecidos en las publicaciones oficiales observando las medidas de seguridad correspondientes.

SECCIÓN IV

INCENTIVOS

Artículo 26º Criterios básicos

- a.** Con la finalidad de incentivar la participación del personal en la producción de doctrina y contribuir a su actualización permanente se otorgarán incentivos al personal militar y civil del CAEN EPG que participen en forma destacada en la creación y actualización de los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional, así como de otras publicaciones de doctrina en los temas antes mencionados (nivel Nacional y Político Estratégico).
- b.** Los incentivos a otorgar son los siguientes:
 - Felicitación otorgada por el Ministro de Defensa.
 - Felicitación otorgada por el Director General del CAEN-EPG.
 - Certificados de participación
 - Incentivos económicos.
 - Otros determinados por el Comité de Producción de Doctrina

Artículo 27º Criterios para la evaluación

Serán establecidos por la Dirección de Investigación Académica al igual que la propuesta de otorgamiento de incentivos, los que serán otorgados o gestionados a través de la Dirección General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO V

DIFUSIÓN Y ARCHIVO

SECCIÓN I

DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA Y PUBLICACIONES

Artículo 28º Generalidades

La doctrina y las publicaciones vinculadas con ella que se generen en el CAEN EPG debidamente aprobadas por la Dirección General o por el Órgano de Dirección del SIDOC (MINDEF), se difundirán de acuerdo al Plan que apruebe el Comité de Producción de Doctrina, para tal fin.

Artículo 29º Procedimientos para la distribución de las publicaciones

- a.** Las publicaciones de doctrina se distribuirán al personal de estudiantes del CAEN EPG que siguen los programas académicos de Maestría y Doctorado y a las dependencias de acuerdo al procedimiento siguiente:
 - De manera gratuita, cuando se trate de una publicación nueva y de uso obligatorio para el personal de discentes y dependencias (Bibliotecas) que por su actividad tengan relación con la naturaleza de la publicación.
 - Venta de publicaciones de doctrina, serán aquellas no clasificadas autorizadas para conocimiento y empleo de personal civil y militar.
- b.** Estas normas serán de aplicación tanto para el caso de los Planteamientos Doctrinarios de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional, como para las revistas y otras publicaciones que difunde el CAEN EPG
- c.** Las publicaciones del CAEN-EPG formarán parte de las referencias contenidas en los sílabos de los programas que se vinculen con la misma línea de investigación que desarrollan.

SECCIÓN II

ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL DE LAS PUBLICACIONES DE DOCTRINA.

Artículo 30º Archivo físico

El CAEN EPG deberá organizar y mantener en sus archivos, las listas y publicaciones asignadas y aquellas de interés en su repositorio institucional.

Artículo 31º Archivo digital

El CAEN EPG también deberá organizar y mantener una base de datos digitalizada conteniendo toda la documentación relacionada a sus publicaciones oficiales.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN

SECCIÓN I

GENERALIDADES

Artículo 32º Evaluación de la doctrina

Es el proceso que consiste en diagnosticar el grado de eficacia alcanzado en el logro de los objetivos y metas planteadas en el proceso de planeamiento, la adecuada difusión de contenidos, el correcto proceso de distribución y su real utilidad.

Artículo 33º Finalidad de la evaluación

Consolidar los objetivos, funciones y procedimientos establecidos como consecuencia de la aplicación de los procesos de supervisión y control; estableciendo la eficiencia y/o utilidad real de los contenidos doctrinarios, así como, la adecuada difusión de contenidos y la correcta distribución de los productos.

SECCIÓN II

EJECUCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA

Artículo 34º Consideraciones generales

- a. El proceso de evaluación de la doctrina en el CAEN EPG será efectuado por el Director de Investigación Académica, para lo cual se formulará una lista de verificación.
- b. Las evaluaciones serán programadas y difundidas al inicio del año.

Artículo 35º Proceso de evaluación

Se desarrolla a través de:

- a. La supervisión, que será ejercida por el Director de Investigación Académica del CAEN EPG en todo momento para:
 - Verificar el avance de los procesos de producción de doctrina en función al objetivo determinado para tal fin, en lo general.
 - Determinación de la adecuada difusión de contenidos y distribución de productos, que permita establecer el alcance de objetivos.
 - Examinar las metas alcanzadas por la aplicación de los planes, programas, técnicas, métodos y/o procedimientos instrumentados, en lo particular.
- b. El control, será ejercido por el Jefe del Departamento de Doctrina y por todos los que participan en la producción de Doctrina, y consistirá en evaluar el desarrollo de cada una de sus tareas y resultados a fin de reorientar la dirección o el planeamiento. Consecuentemente el control comprenderá:
 - La fijación de normas de eficiencia respecto de los procedimientos y técnicas que se apliquen durante las acciones inherentes a cada tarea de doctrina.
 - La adopción de las medidas y acciones correctivas que fueren pertinentes para incrementar la eficacia en la ejecución de cada tarea.

Artículo 36º Conclusiones y/o recomendaciones del proceso de evaluación

Las conclusiones y recomendaciones obtenidas en el proceso de evaluación serán aprobadas por el Comité de Producción de Doctrina programándose las acciones que sean pertinentes de implementar.